



Título

## INTEGRIDAD

### Objetivo

Promover una organización comprometida con el nivel más alto de integridad, en donde todos los Miembros de GRUMA y Externos Relacionados actuando a nombre y representación de GRUMA realicen sus actividades de forma ética, honesta, y con estricto apego a la legislación aplicable, estableciendo para ello lineamientos, responsabilidades y obligaciones con el fin de que comprendan y cumplan las leyes y las políticas internas en materia de anticorrupción al desarrollar sus actividades cotidianas, al hacer negocios, al interactuar con Externos Relacionados o Servidores Públicos, y en todas las relaciones que puedan surgir en el curso ordinario de las operaciones de la Compañía, tanto en el sector público como privado, previniendo así los riesgos de incurrir en Actos o Hechos de Corrupción y sus posibles consecuencias legales, comerciales y reputacionales.

### Área Emisora

Comité de Auditoría de GRUMA.

### Alcance

Esta política es de aplicación general para todos los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados actuando a nombre y representación de GRUMA, con independencia del lugar en donde se ubiquen, y su aplicación incluye todas las ubicaciones en las que GRUMA conduce sus negocios, y se complementa con el Código de Ética y las políticas y procedimientos que, en su caso, se autoricen por GRUMA.

GRUMA espera que, en el curso ordinario de sus operaciones, todos los Externos Relacionados que en virtud de sus funciones llegaren a interactuar o mantener alguna relación con ella o con los Miembros de GRUMA, cumplan a cabalidad con esta Política en todo momento.

### Contenido

- I. Política
- II. Definiciones
- III. Lineamientos
- IV. Medidas Correctivas y Sanciones
- V. Monitoreo y Cumplimiento

<b>Autorizan:</b>  <b>Lic. Thomas S. Heather Rodríguez</b> Presidente del Comité de Auditoría de GRUMA	<b>Lic. Rodrigo Martínez Villarreal</b> Director Corporativo Jurídico  <b>Ing. Homero Huerta Moreno</b> Director Corporativo de Administración
--	--



Código: <b>PCAIN01</b>	Página: <b>2 de 20</b>
Sustituye a:	Edición: <b>01</b>
Fecha de Emisión: <b>03/Agosto/2022</b>	

### I. Política

GRUMA está comprometida con la conducción ética de sus operaciones bajo los valores fundamentales de integridad, honestidad y legalidad, así como con el cumplimiento del marco legislativo en materia anticorrupción aplicable en todas las ubicaciones en las que conduce sus negocios. Para ello, GRUMA tiene establecido un estándar de no tolerancia ante Actos o Hechos de Corrupción, y mediante esta Política busca fomentar el correcto actuar de todos los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados, con la finalidad de asegurar el cumplimiento con todas las Leyes Anticorrupción aplicables y previniendo así Actos o Hechos de Corrupción en las operaciones de GRUMA a nivel global, tanto en el sector público como en el privado.

En GRUMA no se tolerarán conductas que constituyan Actos o Hechos de Corrupción. Por lo tanto, todos Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados deben de actuar con integridad, honestidad y legalidad, evitando cualquier conducta que pueda ser interpretada como tendiente a, y/o constituya Actos o Hechos de Corrupción.

Es responsabilidad y obligación de todo Miembro de GRUMA participar en las capacitaciones en materia anticorrupción y reportar, ya sea a través del Sistema de Denuncias disponible en el país en el que se encuentren, o directamente a cualesquiera de las personas identificadas en el Procedimiento Corporativo Internacional de Presentación de Denuncias, cualquier conducta o acción por parte de algún Miembro de GRUMA, Externo Relacionado y/o Servidor Público, de la que se hagan conocedores y que de buena fe consideren esté, o tengan motivos razonables para suponer que pudiera estar, en contra de las directrices, normas y principios de esta Política y el Código de Ética.

### II. Definiciones

#### Actos o Hechos de Corrupción

Significa (i) cualquier acto, omisión o hecho de un Servidor Público que constituya un delito o falta administrativa en materia de Corrupción de conformidad con las Leyes Anticorrupción; (ii) cualquier acto, omisión o hecho de un Particular, vinculado con delitos o faltas administrativas de Servidores Públicos en materia de Corrupción de conformidad con las Leyes Anticorrupción, tales como el Soborno, la Participación ilícita en Procedimientos Administrativos, Tráfico de Influencias, Uso de Información Falsa, Colusión, Uso Indebido de Recursos Públicos, Contratación Indebida de Ex-Servidores Públicos, entre otras; (iii) cualquier acto, omisión o hecho de un Particular frente a otro Particular en materia de Corrupción prohibido por las Leyes Anticorrupción; y (iv) cualquier otra conducta identificada como ilícita en el ámbito de Corrupción por las Leyes Anticorrupción.

#### Área Jurídica

Significa cualesquiera del Área Jurídica de Oficinas Corporativas o el Área Jurídica Divisional, según corresponda.

#### Área Jurídica de Oficinas Corporativas

Está conformada por el Director Corporativo Jurídico de GRUMA y las Subdirecciones, las Gerencias, las Jefaturas, y los Auxiliares que le reportan directa o indirectamente, y cuya sede se encuentra en las oficinas corporativas de GRUMA en Monterrey, Nuevo León, México.

#### Área Jurídica Divisional

Se integra por las Subdirecciones, y/o las Gerencias, y/o las Jefaturas, y/o los Auxiliares, que reportan directa o indirectamente al Director Corporativo Jurídico, y cuyas principales funciones sean las de dar servicios jurídicos a alguna de las divisiones de GRUMA en México, Estados Unidos, Europa Medio Oriente y África, Centroamérica, y Asia y Oceanía.



Título

## INTEGRIDAD

### **Código de Ética**

Significa el documento que establece las normas de conducta que los Miembros de GRUMA habrán siempre de observar en el desempeño de sus funciones, las cuales habrán de servir de guía para lograr una toma de decisiones con transparencia y apego al concepto de responsabilidad ética que les rige como Miembros de GRUMA, el cual puede ser consultado en <https://www.gruma.com/es/inversionistas/inversionistas-gruma/gobierno-corporativo/estatutos-sociales-y-codigo-de-etica.aspx>

### **Cabildeo**

Significa el proceso por el cual un Particular, en apego a la legislación correspondiente, da a conocer de manera pública su opinión sobre un proyecto u acción del Gobierno en todos sus niveles, directamente, o indirectamente mediante organismos empresariales o internacionales, públicos o privados, así como cámaras empresariales, gremiales y medios de comunicación, con la intención de apoyar al Gobierno con información objetiva, experiencia previa, o comparativos internacionales que sirvan para enriquecer el proyecto o acción, así como cualquier actividad que tenga la intención de influir, dentro del marco legal, en la legislación o la formación de políticas públicas, a través de cualquier forma de promoción.

### **Colusión**

Significa la ejecución entre dos o más Particulares, en materia de contrataciones públicas con Gobierno, de acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener una Ventaja o Beneficio Indebido en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal de los Gobiernos, así como el acuerdo o celebración de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener una Ventaja o Beneficio Indebido u ocasionar un daño a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos.

### **Comidas**

Significa comidas de trabajo o negocio.

### **Consejero**

Significa cualquier persona que sea miembro del Consejo de Administración de GRUMA.

### **Contratación Indebida de Ex-Servidores Públicos**

Significa la contratación, por un Particular, de una persona que haya sido Servidor Público durante el año calendario previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

### **Contribuciones Políticas**

Significa aportaciones directas o indirectas, de cualquier Cosa de Valor, para apoyar a partidos políticos, funcionarios de partidos políticos, candidatos a puestos de elección popular, o quienes ya hubieran sido electos.

### **Corrupción**

Significa el abuso o el mal uso de un cargo encomendado, en el sector público o privado, para obtener u otorgar Ventajas o Beneficios Indebidos.

### **Cosa de Valor**

Incluye, pero no se limita a: dinero en efectivo y equivalentes en efectivo (por ejemplo, cheques, órdenes de pago, tarjetas de regalo, etc.), valores, bienes muebles o inmuebles, productos, materia prima, descuentos en productos y servicios no disponibles para el público, enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, obsequios, comidas, entretenimiento, viajes, alojamiento, empleo, y cualquier otro beneficio o cosa de valor tangible o intangible (por ejemplo, un favor personal, una oferta o promesa de empleo, cualquier tipo de concesión en un contrato, condonación de deudas, o el uso de equipos).



Título

## INTEGRIDAD

### Donativos

Significa las aportaciones gratuitas y voluntarias, en efectivo o en especie, realizadas por un Particular, generalmente como acto de compromiso con la comunidad, sin fines políticos y sin expectativas de retribución alguna.

### Empleado

Significa cualquier persona que tenga una relación laboral con GRUMA, bien sea mediante contrato laboral por tiempo indefinido o cualquier otra modalidad de relación que implique subordinación laboral.

### Entretenimiento

Significa actividades o eventos sociales, deportivos, culturales o de esparcimiento.

### Externo Relacionado

Significa cualquier persona física, o persona moral (como lo son las empresas, entre otras), nacional o extranjera, que tenga una relación contractual, profesional o de negocio, con GRUMA, distinta de una relación laboral, como lo son, sin limitar, asesores, consultores, auditores, proveedores, distribuidores, clientes, intermediarios, prestadores de servicios, contratistas, asociaciones, organizaciones, agremiados, beneficiarios y benefactores.

### Gobierno

Incluye, pero no se limita a, los gobiernos nacionales, estatales y locales de cualquier país o estado; departamentos; cuerpos; agencias; organismos de cualquier gobierno; entidades estatales o entidades controladas por el Estado; organizaciones internacionales públicas; y los partidos políticos. Asimismo, se refiere a cualquier entidad en la que (a) un gobierno tenga una participación de propiedad del 50% o mayor en la entidad, o proporcione el 50% o más del capital de la entidad, o (b) el gobierno posea menos del 50% de las acciones y proporcione menos del 50% del capital, pero controla la operación de la entidad.

### GRUMA o la Compañía

Significa Gruma, S.A.B. de C.V., así como sus Subsidiarias según sea aplicable dependiendo del contexto de que se trate.

### Leyes Anticorrupción

Incluye, incluye, pero no se limita a, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás las leyes anticorrupción en México, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Ley Antisoborno del Reino Unido 2010, y todas las leyes similares contra el soborno y la corrupción vigentes en países donde GRUMA hace negocio y tiene operaciones.

### Listas Negras

Se refiere a las bases de datos domésticas e internacionales que se encuentren disponibles, que pueden ser consultadas de manera pública o mediante el pago por el servicio o licencia, para la identificación de personas físicas, personas morales, y gobiernos vinculados con asuntos en materia de evasión fiscal, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, entre otros.

### Miembro de GRUMA

Significa Consejeros y Empleados de GRUMA.

### Pagos de Facilitación

Significa aquel pago o entrega de cualquier Cosa de Valor, que se da, directa o indirectamente, a un Servidor Público como gratificación para facilitar, asegurar o acelerar una acción o servicio no-discrecional del Servidor Público, incluyendo trámites o gestiones gubernamental de rutina a los que se tiene derecho.



Título

## INTEGRIDAD

### **Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos**

Significan los actos u omisiones de un Particular para participar en procedimientos administrativos del Gobierno, sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre el Particular impedido o inhabilitado para ello.

### **Particular**

Significa cualquier persona, física o moral (como lo pueden ser las empresas, asociaciones, organismos) distinta a un Servidor Público.

### **Regalos**

Significa cualquier artículo de valor o beneficio entregado a una persona como símbolo de estima o amistad sin esperar recibir algo a cambio, en donde el receptor del mismo lo recibe de manera gratuita o a un valor inferior de mercado. No se consideran Regalos bajo esta Política los artículos promocionales que lleven cualquiera de las marcas de GRUMA y tengan un valor inferior a USD\$50.00 (Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 o su equivalente en cualquier otra moneda), así como los otorgados por GRUMA a los Miembros de GRUMA y aquellos que se otorguen entre los Miembros de GRUMA.

### **Servidor Público**

Significa las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de cualquier Gobierno, sea nacional o extranjero, sea en el ámbito federal o local, incluyendo, sin limitación, a cualquier empleado, consejero o agente relacionado con un órgano de Gobierno, electo o designado como integrante de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, empresas en las que tenga participación el Estado o agencias de investigación, perteneciente a cualquier nivel de Gobierno (federal, nacional, estatal, provincial o municipal), cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidatos para cualquier cargo público, nacional o extranjero, o cualquier organización internacional pública integrada o constituida por dos o más Gobiernos como miembros. Esta definición incluye exfuncionarios gubernamentales, familiares y cualquier persona de derecho privado que actúe en carácter oficial para o en nombre de cualquiera de las personas físicas o morales antes mencionadas.

### **Sistema de Denuncias**

Significa la plataforma de medios electrónicos y/o telefónicos habilitada por GRUMA en lo particular en cada país en el que opera, para la presentación, recepción y manejo de denuncias, reportes, revelaciones, notificaciones y/o cualquier información proporcionada de buena fe por un Miembro de GRUMA o cualquier tercero, respecto de prácticas o conductas que considere son o pudieran ser ilegales o inapropiadas en relación con las operaciones, lineamientos y políticas de operación de GRUMA, su sistema de control interno, auditoría interna, contabilidad y registro contable, así como en relación con conductas o acciones que se consideren son o pudieran ser incumplimientos del Código de Ética o de la legislación aplicable, incluyendo Actos o Hechos de Corrupción.

### **Soborno**

Significa la promesa, el ofrecimiento, o la entrega de cualquier Cosa de Valor a un Servidor Público o sus familiares, en forma directa o indirecta, o la aceptación de una solicitud de cualquier Cosa de Valor por un Servidor Público o sus familiares, con la intención de que dicho Servidor Público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con el desempeño y cumplimiento de sus funciones oficiales o las de otro Servidor Público, o bien abuse de su influencia, con el propósito de obtener o mantener, para uno mismo o para un tercero, una Ventaja o Beneficio Indebido, con independencia de la aceptación del Servidor Público o del resultado obtenido.

### **Subsidiarias**

Significa todas aquellas personas morales a las que GRUMA controle, directa o indirectamente, así como aquellas personas morales en las que GRUMA tenga una influencia significativa por virtud de tener la titularidad de derechos que permita, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuanto menos el veinte por ciento del capital social de dichas personas morales.



Título

## INTEGRIDAD

### Tráfico de Influencias

Significa el uso por parte de un Particular de su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Servidor Público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero una Ventaja o Beneficio Indevido, o para causar perjuicio a alguna persona o al Servicio Público, con independencia de la aceptación del Servidor Público o del resultado obtenido.

### Uso Indevido de Recursos Públicos

Significa la realización por parte de un Particular de actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos de un Gobierno, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

### Utilización de Información Falsa

Significa la presentación por parte de un Particular de documentación o información falsa o alterada, o la simulación del cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos de un Gobierno, con el propósito de lograr una Ventaja o Beneficio Indevido.

### Ventaja o Beneficio Indevido

Significa toda ventaja o beneficio de cualquier tipo, incluyendo económico, comercial, o legal, al que no se tenga derecho o que no se pudiera obtener o mantener sin recurrir a Actos o Hechos de Corrupción. A manera ilustrativa mas no limitativa, incluye la obtención o retención de negocios, contratos, derechos, permisos, licencias, títulos, concesiones, autorizaciones, dispensas, información, o cualquier otra ventaja o beneficio, en todos los casos de forma ilegal, o el pretender evadir la aplicación de, o el cumplimiento con, las leyes o regulaciones aplicables.

### Viajes

Significa boletos de avión, transportación y hospedaje.

## III. Lineamientos

### A. Conductas Prohibidas

1. En GRUMA los Actos o Hechos de Corrupción están prohibidos. Por consiguiente, GRUMA espera que, en el curso ordinario de sus operaciones, todo Miembro de GRUMA, así como todos los Externos Relacionados que en virtud de sus funciones llegaren a interactuar o mantener alguna relación con ella o con los Miembros de GRUMA, se desenvuelvan en todo momento de forma profesional e íntegra, y manejen de forma apropiada cualquier situación que constituya o pudiere constituir Actos o Hechos de Corrupción, de conformidad con lo establecido en esta Política, el Código de Ética, y los procedimientos relacionados.
2. Los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA no deben de realizar ningún acto o incurrir en la omisión o hechos que constituyan o pudieren constituir (i) Soborno, Participación ilícita en Procedimientos Administrativos, Tráfico de Influencias, Uso de Información Falsa, Colusión, Uso Indevido de Recursos Públicos, Contratación Indevida de Ex-Servidores Públicos, entre otras; (ii) cualquier acto, omisión o hecho de un Particular frente a otro Particular en materia de Corrupción prohibido por las Leyes Anticorrupción; o (iii) cualquier otra conducta identificada como ilícita en el ámbito de Corrupción por las Leyes Anticorrupción.



Código: <b>PCAIN01</b>	Página: <b>7 de 20</b>
Sustituye a:	Edición: <b>01</b>
Fecha de Emisión: <b>03/Agosto/2022</b>	

3. Los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA deben abstenerse de prometer, ofrecer, entregar, solicitar, o aceptar, ya sea de manera directa o indirecta, cualquier Cosa de Valor a, o de, un Servidor Público o un Particular que dé o pudiera dar como resultado el obtener una Ventaja o Beneficio Indebido para GRUMA, cualquiera de ellos o cualquier Particular.
4. Se prohíbe utilizar los bienes o activos de GRUMA en contravención de las Leyes Anticorrupción, el Código de Ética y la presente Política.
5. Las prohibiciones establecidas en esta Política aplican a todos los Externos Relacionados, incluyendo aquellos cuyos servicios sean contratados por GRUMA para interactuar con Servidores Públicos en nombre y representación de GRUMA, así como a los Particulares que sean subcontratados por los Externos Relacionados para prestar los servicios contratados por GRUMA. Así mismo, aplican a los Externos Relacionados consistentes en asociaciones gremiales o cámaras en las que GRUMA sea miembro o participe.

## B. Consideraciones sobre los Actos o Hechos de Corrupción

### 1. Relaciones con Gobierno

GRUMA reconoce que ciertos Miembros de GRUMA, como parte del desempeño de sus funciones, y ciertos Externos Relacionados contratados para prestar servicios a GRUMA, podrían llegar a tener contacto con Servidores Públicos, de manera voluntaria o involuntaria, anticipada o espontánea. Todas estas interacciones con Servidores Públicos deberán llevarse a cabo con integridad, honestidad y de manera transparente y profesional, en estricto cumplimiento con las Leyes Anticorrupción, el Código de Ética de GRUMA, la presente Política y el resto de las políticas y procedimientos de GRUMA.

Únicamente los Miembros de GRUMA que, como parte de sus funciones, cuenten con la previa autorización de su superior jerárquico, y los Externos Relacionados que, como parte de los servicios para los cuales fueron contratados, estén autorizados por GRUMA, pueden tener contacto e interactuar con Servidores Públicos a nombre de GRUMA.

Cuando sea posible porque la situación lo permita, aquel Miembro de GRUMA que en términos de lo establecido en esta Política tenga una interacción con Servidores Públicos, deberá procurar no hacerlo solo y hacerse acompañar de algún otro Miembro de GRUMA que también cuente con autorización.

Toda interacción con Servidores Públicos deberá registrarse y documentarse por el Miembro de GRUMA que la hubiera tenido directamente o que la hubiere solicitado a un Externo Relacionado, mediante envío de correo electrónico a su jefe inmediato estableciendo claramente el propósito de la interacción, identificando a las partes involucradas, y haciendo referencia a cualquier información respecto del resultado o estatus de la interacción.

#### 1.1 Prohibición de Soborno

Los Miembros de GRUMA, y los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, tienen prohibido prometer, ofrecer, o entregar (o autorizar la promesa, ofrecimiento o entrega de) cualquier Cosa de Valor, ya sea con recursos de GRUMA o de sí mismos, a un Servidor Público o sus familiares, en forma directa o indirecta, o aceptar (o autorizar aceptar) una solicitud de cualquier Cosa de Valor por un Servidor Público o sus familiares, con la intención de que dicho Servidor Público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con el desempeño y cumplimiento



Código: <b>PCAIN01</b>	Página: <b>8 de 20</b>
Sustituye a:	Edición: <b>01</b>
Fecha de Emisión: <b>03/Agosto/2022</b>	

de sus funciones oficiales o las de otro Servidor Público, o bien abuse de su influencia, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismos o para GRUMA, una Ventaja o Beneficio Indebido.

En caso de que el Servidor Público o alguno de sus familiares solicite el Soborno, se deberá rehusar de manera cortés pero clara y enfática, de forma que no quede duda que la solicitud fue rechazada, y se le explicará que GRUMA tiene políticas estrictas que lo prohíben. Este hecho deberá ser reportado de conformidad con lo establecido en la Sección 6 contenida más adelante en la presente Política.

### **1.2 Prohibición de Pagos de Facilitación**

Se prohíbe a los Miembros de GRUMA, y a los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, prometer, ofrecer, o entregar (o autorizar la promesa, ofrecimiento o entrega de) Cualquier Cosa de Valor, con independencia de su monto o valor, ya sea con recursos de GRUMA o de sí mismos, a un Servidor Público o alguno de sus familiares, de forma directa o indirecta, como gratificación para facilitar, asegurar o acelerar una acción o servicio no-discrecional del Servidor Público, incluyendo trámites o gestiones gubernamental de rutina a los que se tiene derecho.

En caso de que el Servidor Público o alguno de sus familiares solicite el Pago de Facilitación, se deberá rehusar de manera cortés pero clara y enfática, de forma que no quede duda que la solicitud fue rechazada, y se le explicará que GRUMA tiene políticas estrictas que lo prohíben. Este hecho deberá ser reportado de conformidad con lo establecido en la Sección 6 contenida más adelante en la presente Política.

### **1.3 Prohibición de Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos**

Cuando por disposición de ley o resolución firme de autoridad competente, GRUMA se encuentre impedida o inhabilitada para participar en procedimientos administrativos de un Gobierno, los Miembros de GRUMA, o los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, no deberán realizar actos u omisiones para participar en los mismos.

### **1.4 Prohibición de Tráfico de Influencias**

Está prohibido utilizar la influencia o el poder económico o político de GRUMA, de algún Miembro de GRUMA o de algún Externo Relacionado, con el propósito de obtener una Ventaja o Beneficio Indebido para sí mismo o para GRUMA, o para asegurar o acelerar una acción o servicio no-discrecional del Servidor Público, incluyendo trámites o gestiones gubernamental de rutina a los que se tiene derecho.

### **1.5 Prohibición de Utilización de Información Falsa**

Los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, deben de asegurarse que toda la comunicación e información proporcionada a Gobiernos, Servidores Públicos y Particulares sea precisa, clara y veraz, por lo que les está prohibido incurrir en la Utilización de Información Falsa.

Cualquier documento dirigido a una oficina de Gobierno deberá ser previamente revisado por los Miembros de GRUMA responsables del asunto en cuestión, a efecto de garantizar que toda la información contenida en el mismo sea veraz, exacta y completa.



### **1.6 Prohibición de Uso Indevido de Recursos Públicos**

Se prohíbe a los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados actuando a nombre y representación de GRUMA el realizar actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos de un Gobierno.

### **1.7 Lineamientos para Pagos a Gobiernos**

Únicamente se permite realizar pagos a autoridades del Gobierno en el curso ordinario del negocio de GRUMA para un fin lícito, legítimo y del que se tenga derecho u obligación (como el pago de impuestos, el pago de derechos para una solicitud, permiso, licencia, concesión, entre otros, o derivado de una relación comercial con un Gobierno), siempre que no se realicen en efectivo y estén amparado por un recibo oficial, y deberán estar registrados y documentados contablemente y cumplir con las leyes aplicables.

### **1.8 Lineamientos para Gastos de Viaje, Comidas, Entretenimiento y Regalos**

GRUMA reconoce que el obsequiar Regalos y/o auspiciar Viajes, Comidas y/o Entretenimiento, es una parte legítima de la conducción de sus negocios en diversos lugares en donde opera. Sin embargo, los Viajes, Comidas, Entretenimiento y Regalos constituyen Cosas de Valor que pudieran ser utilizados indebidamente para incurrir en Actos o Hechos de Corrupción, y más aún si involucran a Servidores Públicos o sus familiares. Por consiguiente, se aclara que está prohibido a los Miembros de GRUMA, y a los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, prometer, ofrecer, entregar, solicitar o aceptar (o autorizar el prometer, ofrecer, solicitar o aceptar) Viajes, Comidas, Entretenimiento y/o Regalos a o de un Servidor Público o sus familiares, en forma directa o indirecta, con recursos de GRUMA o de sí mismos, con la intención de que dicho Servidor Público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con el desempeño y cumplimiento de sus funciones oficiales o las de otro Servidor Público, o bien abuse de su influencia, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismos o para GRUMA, una Ventaja o Beneficio Indevido, o para para facilitar, asegurar o acelerar una acción o servicio no-discrecional del Servidor Público, incluyendo trámites o gestiones gubernamental de rutina a los que se tiene derecho.

En ciertas situaciones legítimas y cuando no esté prohibido por la ley local, pudiera presentarse una situación en donde en virtud de las circunstancias y la intención de las partes, sea permisible a los Miembros de GRUMA extender un Regalo a un Servidor Público, o cubrir los gastos de algún Viaje, Comida o Entretenimiento de un Servidor Público. En estos casos, aplicará lo siguiente:

- (1) Deberán ser previamente autorizados por el Director o Subdirector de mayor jerarquía de su área o departamento, quien podrá autorizarlo únicamente si tienen un propósito lícito y está justificado y relacionado estrictamente con los negocios de GRUMA en el curso ordinario de sus operaciones, está permitido por las Leyes Anticorrupción y las leyes locales aplicables, y de manera razonable e informada puede concluir que no existe riesgo de que pueda conllevar a la obtención de una Ventaja o Beneficio Indevido.
- (2) Tanto la solicitud, como la autorización, deberán estar debidamente documentados y deberán ser informados al Área Jurídica correspondiente previo



Título

## INTEGRIDAD

- a su ejecución. La solicitud deberá contener la información precisa necesaria para identificar el asunto de que se trata.
- (3) Deberán sujetarse al Código de Ética, la presente Política y las políticas y procedimientos de GRUMA aplicables, sin exceder los límites establecidos.
  - (4) Deben ser pagados con recursos de GRUMA y no propios, y reportarse al departamento de Contraloría correspondiente.
  - (5) Deberán ser razonables, usuales, y consistentes con las costumbres locales y las normas aceptadas para cortesías profesionales.
  - (6) Tratándose de Regalos, deberán consistir en un obsequio institucional de GRUMA, el cual bajo ninguna circunstancia puede consistir en efectivo o equivalentes, ni puede extenderse a la misma persona de forma repetitiva.
  - (7) Tratándose de Comidas y Entretenimiento, el Miembro de GRUMA debe estar presente.
  - (8) Tratándose de Comidas, Viajes o Entretenimiento, los pagos para cubrir los gastos deben pagarse directamente a los proveedores.
  - (9) Tratándose de Viajes y Entretenimiento, deben ser apropiados en duración y ubicación.
  - (10) No pueden consistir en una invitación u obsequio particular o discrecional, sino que debe ofrecerse de manera abierta y transparente, de buena fe, y sin la expectativa de recibir algún beneficio o acción recíproca a cambio.
  - (11) No pueden ser extendidos o incluir a familiares o amistades de los Servidores Públicos.
  - (12) Deben contabilizarse y registrarse con precisión en los libros y registros de GRUMA.

Así mismo, en ciertas situaciones legítimas y cuando no esté prohibido por la ley local, pudiera presentarse una situación en donde en virtud de las circunstancias y la intención de las partes, sea permisible a los Miembros de GRUMA recibir un Regalo de un Servidor Público, o invitación a algún Viaje, Comida o Entretenimiento de un Servidor Público. En estos casos, aplicará lo siguiente:

- (1) No pueden ser solicitados o exigidos.
- (2) Deberán ser previamente autorizados por Director o Subdirector de mayor jerarquía de su área o departamento, quien podrá autorizarlo únicamente si tienen un propósito lícito y está justificado y relacionado estrictamente con los negocios de GRUMA en el curso ordinario de sus operaciones, está permitido por las Leyes Anticorrupción y las leyes locales aplicables, y de manera razonable e informada puede concluir que no existe riesgo de que pueda conllevar a la obtención u otorgamiento de una Ventaja o Beneficio Indebido.
- (3) Deberán sujetarse al Código de Ética, la presente Política y las políticas y procedimientos de GRUMA aplicables, sin exceder los límites establecidos.
- (4) Deberán ser razonables, usuales, y consistentes con las costumbres locales y las normas aceptadas para cortesías profesionales.
- (5) Tratándose de Regalos, no pueden consistir en efectivo o equivalentes, ni pueden recibirse de la misma persona de forma repetitiva.
- (6) Tratándose de Comidas, Viajes o Entretenimiento, los pagos para cubrir los gastos deben pagarse directamente a los proveedores.
- (7) Tratándose de Viajes y Entretenimiento, deben ser apropiados en duración y ubicación.



Título

## INTEGRIDAD

- (8) No pueden consistir en una invitación u obsequio particular o discrecional, sino que debe recibirse de manera abierta y transparente, de buena fe, y sin la expectativa de otorgar algún beneficio o acción recíproca a cambio.
- (9) No pueden ser recibidos por familiares de los Miembros de GRUMA.

No se permite a Externos Relacionados actuando a nombre y en representación de GRUMA otorgar o recibir Regalos, o aceptar o cubrir los gastos de Viajes, Comidas o Entretenimiento, de o con Servidores Públicos o Particulares.

### **1.9 Lineamientos para Donativos**

Está prohibido a los Miembros de GRUMA, y a los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, prometer, ofrecer, entregar, solicitar o aceptar (o autorizar el prometer, ofrecer, solicitar o aceptar) Donativos a, o de, Gobiernos, Servidores Públicos, con la intención de que un Servidor Público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con el desempeño y cumplimiento de sus funciones, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismos o para GRUMA, una Ventaja o Beneficio Indevido, o para para facilitar, asegurar o acelerar una acción o servicio no-discrecional del Servidor Público, incluyendo trámites o gestiones gubernamental de rutina a los que se tiene derecho.

Los Miembros de GRUMA y Externos Relacionados deberán de abstenerse de ofrecer o entregar Donativos a un Particular, que tenga por objeto influenciar o inducir al Particular a otro Particular para que use su influencia para apoyar a GRUMA para obtener una Ventaja o Beneficio Indevido, así como a Particulares, como asociaciones benéficas, que estén asociadas a un Servidor Público.

En ciertas situaciones legítimas y cuando no esté prohibido por la ley local, se permiten los Donativos a nombre de GRUMA o con bienes de GRUMA, a Gobiernos siempre que estén previamente autorizados por la Dirección General, cumplan con el Código de Ética y las políticas y procedimientos de GRUMA, tengan como finalidad apoyar o beneficiar a comunidades en las que GRUMA tiene operaciones, se realicen sin fines políticos y sin esperar alguna retribución o beneficio a cambio, y se registren contablemente.

### **1.10 Lineamientos para Contribuciones Políticas**

Están prohibidas las Contribuciones Políticas a nombre o con recursos de GRUMA. Por consiguiente, los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, no tienen permitido entregar, directa o indirectamente, a un Gobierno, Servidor Público o Particular, cualquier Cosa de Valor con el objetivo de apoyar, con recursos o a nombre de GRUMA, a partidos políticos, funcionarios de partidos políticos, candidatos a puestos de elección popular, o a quienes ya hubieren sido electos.

GRUMA reconoce y respeta el derecho de los Miembros de GRUMA a participar en actividades políticas. Sin embargo, las Contribuciones Políticas que los Miembros de GRUMA realicen, deberán realizarlas con recursos propios, a título personal, en estricto apego a la legislación aplicable, cumpliendo con el Código de Ética, sin involucrar a GRUMA de manera alguna, y sin buscar obtener una Ventaja o Beneficio Indevido para sí mismos o GRUMA.



Código: <b>PCAIN01</b>	Página: <b>12 de 20</b>
Sustituye a:	Edición: <b>01</b>
Fecha de Emisión: <b>03/Agosto/2022</b>	

### 1.11 Lineamientos para Cabildeo

GRUMA considera que el involucramiento en el desarrollo de políticas públicas es importante, siempre que exista una justificación legítima y se haga en forma legal y transparente. Sin embargo, las actividades de Cabildeo se encuentran altamente reguladas en algunas jurisdicciones, por lo que los Miembros de GRUMA que pretendan participar o involucrarse en este tipo de actividades, ya sea directamente o a través de Externos Relacionados, deben obtener la autorización previa Director o Subdirector de mayor jerarquía de su área o departamento e informar al Área Jurídica correspondiente previo al involucramiento, el cual deberá de realizarse en estricto apego a las Leyes Anticorrupción, el Código de Ética y la presente Política.

Está prohibido a los Miembros de GRUMA y Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, el realizar actividades de Cabildeo, directa o indirectamente, con el objetivo de obtener una Ventaja o Beneficio Indebido para sí mismos o GRUMA.

### 1.12 Lineamientos para la Contratación de Ex-Servidores Públicos

Se prohíbe la contratación en GRUMA de servicios profesionales, ya sea como empleado o contratista independiente, directa o indirectamente, de Servidores Públicos o sus familiares.

Está prohibido a los Miembros de GRUMA y Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, contratar a Ex-Servidores Públicos o sus familiares con el objetivo de obtener una Ventaja o Beneficio Indebido para sí mismos o GRUMA.

Está permitida la contratación de servicios profesionales, ya sea como empleado o contratista independiente, de quien haya sido Servidor Público, o sus familiares, hasta después de un año de la desvinculación de su cargo, o cualquier plazo mayor establecido por la legislación local aplicable. Para ello, se deberá de dar cumplimiento a la legislación aplicable y en caso de ser necesario el área de Recursos Humanos deberá de solicitar una constancia de no inhabilitación por parte de la Secretaría de la Función Pública o su correlativa en la jurisdicción aplicable. Para la contratación deberá de contarse con la autorización previa de la Dirección General y darse cumplimiento a las políticas y procedimientos de GRUMA aplicables.

En ningún caso se deberá de aprovechar o utilizar la información confidencial o privilegiada que el Ex-Servidor Público directamente haya adquirido con motivo de su empleo en el Gobierno.

### 1.13 Lineamientos para la Participación en Licitaciones Públicas

Todas las participaciones de GRUMA en licitaciones públicas deberán realizarse en cumplimiento con las bases de la licitación y en estricto apego a las Leyes Anticorrupción, el Código de Ética y las leyes locales correspondientes.

Los Miembros de GRUMA, y los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, tienen prohibido incurrir en Soborno para ganar un contrato o licitación pública.



Título

## INTEGRIDAD

Está prohibido a los Miembros de GRUMA y Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, el participar en licitaciones públicas con el objetivo de obtener una Ventaja o Beneficio Indebido para sí mismos o GRUMA.

Los Miembros de GRUMA no deberán obtener, ni intentar obtener de ninguna fuente, información confidencial del Gobierno o de las licitaciones públicas, como, por ejemplo, la lista de los contendientes preseleccionados para un contrato o licitación, o información privada de un competidor incluyendo, por ejemplo, información que servirá para participar en una licitación pública durante el proceso de compra del Gobierno o en cualquier otra situación donde pueda presumirse que dicha información no debe ser exhibida sin permiso.

Todo convenio o contrato que con motivo de licitaciones públicas se celebre entre GRUMA y un Gobierno deberá:

- (i) Tener un objeto lícito y legítimo a los intereses de GRUMA.
- (ii) Cumplir con la Política Internacional de Celebración de Contratos, y cuando sea aplicable con la Política Internacional de Adquisición de Bienes y Servicios, así como cualquier otra política o procedimiento aplicable, incluyendo sin limitar:
  - a. Quien solicite la celebración de un convenio o contrato en el que intervenga algún Gobierno o Servidor Público deberá revisar en las bases de datos disponibles, previo a su solicitud, que el Gobierno y/o los Servidores Públicos involucrados no se encuentren incluidos en las “Listas Negras” domésticas e internacionales de evasión fiscal, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y demás aplicables, para lo cual deberá auxiliarse con el Departamento de Datos Maestros y solicitar que se lleven a cabo las búsquedas correspondientes utilizando las herramientas tecnológica disponibles.
  - b. El convenio o contrato deberá incluir una cláusula anticorrupción y el compromiso de las partes de cumplir con las Leyes Anticorrupción, el Código de Ética y la presente Política.

## **2. Relaciones con Particulares**

GRUMA reconoce que ciertos Miembros de GRUMA, como parte del desempeño de sus funciones, y ciertos Externos Relacionados contratados para prestar servicios a GRUMA, además de las interacciones con Servidores Públicos referidas en la Sección 1 anterior, podrían llegar a tener contacto con otros Externos Relacionados o Particulares, de manera voluntaria o involuntaria, anticipada o espontánea. Todas estas interacciones deberán llevarse a cabo con integridad, honestidad y de manera transparente y profesional, en estricto cumplimiento con las Leyes Anticorrupción, el Código de Ética de GRUMA, la presente Política y el resto de las políticas y procedimientos de GRUMA.

### **2.1 Prohibición de Soborno Comercial**

Los Miembros de GRUMA, y los Externos Relacionados actuando en nombre y representación de GRUMA, tienen prohibido prometer, ofrecer, o entregar (o autorizar la promesa, ofrecimiento o entrega de) cualquier Cosa de Valor, ya sea con bienes de GRUMA o de sí mismos, a un Particular o sus familiares, en forma directa o indirecta, o aceptar (o autorizar aceptar) una solicitud de cualquier Cosa de Valor por un Particular o sus familiares, con la intención de que cualquiera de las personas involucradas realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con el desempeño y cumplimiento de sus funciones, o bien abuse de su influencia, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismos o para GRUMA, una Ventaja o Beneficio Indebido.



Código: <b>PCAIN01</b>	Página: <b>14 de 20</b>
Sustituye a:	Edición: <b>01</b>
Fecha de Emisión: <b>03/Agosto/2022</b>	

### 2.2 Prohibición de Colusión

Se prohíbe a los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados actuando a nombre y representación de GRUMA realizar, con uno o más Particulares, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener una Ventaja o Beneficio Indevido para sí mismos o para GRUMA en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal de los Gobiernos.

Está prohibido a los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados actuando a nombre y representación de GRUMA el acordar o celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones con competidores de GRUMA, cuyo objeto o efecto sea obtener una Ventaja o Beneficio Indevido para sí mismos o para GRUMA, u ocasionar un daño a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos.

### 2.3 Lineamientos de Diligencia en Materia Anticorrupción para la Celebración de Contratos

- (1) Todo convenio o contrato entre GRUMA y Particulares deberá:
  - (i) Tener un objeto lícito y legítimo a los intereses de GRUMA.
  - (ii) Cumplir con la Política Internacional de Celebración de Contratos, y cuando sea aplicable con la Política Internacional de Adquisición de Bienes y Servicios, así como cualquier otra política o procedimiento aplicable, incluyendo sin limitar:
    - a. El revisar previo a la celebración del convenio o contrato, que el Particular no se encuentre incluido en las “Listas Negras” domésticas e internacionales de evasión fiscal, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y demás aplicables.
    - b. Confirmar que el Particular ha pasado satisfactoriamente por el proceso de investigación y alta de proveedores previo a su contratación.
    - c. Incluir en el contrato una cláusula anticorrupción.
    - d. Obtener del Particular el compromiso de cumplir con las Leyes Anticorrupción, el Código de Ética y la presente Política.
- (2) Los Externos Relacionados cuyos servicios sean contratados por GRUMA para actuar en su nombre y representación en asuntos que involucren, específica o potencialmente, interacciones con Servidores Públicos, además de cumplir con lo referido en la sección 2.3.1 anterior:
  - (i) Antes de tener contacto con el Servidor Público, cuando esto sea algo programado y no involuntario, deberá informar con la debida anticipación al Miembro de GRUMA que le solicitó el servicio, describiendo claramente el propósito del contacto con el Servidor Público.
  - (ii) Deberán registrar cada interacción enviando, a la brevedad posible con posterioridad a la misma, un correo electrónico al Miembro de GRUMA que le hubiere solicitado el servicio, en donde se identifique claramente el propósito de la interacción y las partes involucradas, y haga referencia a cualquier información respecto del resultado o estatus de la interacción.
  - (iii) Deberán facilitar el monitoreo de sus servicios por parte de GRUMA, y entregar a GRUMA una certificación de cumplimiento con las Leyes Anticorrupción, el Código de Ética y la presente Política cuando esto le sea solicitado.



Título

## INTEGRIDAD

- (3) Toda asociación estratégica que lleve a cabo GRUMA, así como todas las actividades con sus socios comerciales, deberán estar documentadas en un contrato en cumplimiento con lo establecido en la sección 2.3.1 anterior. En caso de no resultar aplicable la Política Internacional de Adquisición de Bienes y Servicios, por no tratarse de una adquisición de bienes o servicios, se deberá seguir un proceso de debida diligencia similar al requerido en dicha política para corroborar la solvencia moral de los respectivos Particulares.
- (4) Previo al ingreso de GRUMA como miembro o socio de cualquier cámara, organización o asociación gremial, deberá confirmarse que se cuenta con la autorización de la Dirección General, que el ingreso tiene un objeto lícito y legítimo a los intereses de GRUMA, que se ha seguido un proceso de debida diligencia para corroborar la solvencia moral de los respectivos Particulares similar al establecido en la Política Internacional para la Adquisición de Bienes y Servicios, y se deberá obtener del Particular el compromiso de cumplir con las Leyes Anticorrupción, el Código de Ética y la presente Política.
- (5) Previo a la contratación de personal, el Departamento de Recursos Humanos deberá realizar las investigaciones razonables para confirmar la solvencia moral del candidato, de conformidad con la política de reclutamiento correspondiente.
- (6) En todos los casos en los que el resultado de la investigación respecto del Particular o el Externo Relacionado arroje dudas sobre, o confirme su falta de solvencia moral, no se podrá continuar con el proceso de contratación o reclutamiento, o con la relación comercial o de negocios, a menos que se aclaren de manera contundente las dudas y se pueda confirmar su solvencia moral.
- (7) Para efectos del proceso de debida diligencia referido en esta sección, se considerarán circunstancias que ameritan una revisión más detallada para confirmar la solvencia moral del Particular, tanto previo a su contratación como durante la vigencia del contrato respectivo, las siguientes:
  - (i) El país donde se está llevando a cabo la transacción tiene una percepción significativa de corrupción.
  - (ii) El Particular fue recomendado específicamente por un Servidor Público o Externo Relacionado.
  - (iii) El Particular tiene una estrecha relación con un Servidor Público o Externo Relacionado.
  - (iv) La cotización de servicios del Particular incluye únicamente servicios vagamente descritos o no proporciona especificación de los servicios a ser prestados.
  - (v) El Particular se encuentra en una línea de negocio diferente a la línea de negocio por lo que se pretende contratar.
  - (vi) El Particular se niega o duda en aceptar por escrito acatar las Leyes Anticorrupción, la legislación local aplicable, el Código de Ética o esta Política.
  - (vii) El Particular proporciona información incompleta o inexacta en las divulgaciones requeridas durante su proceso de alta en los sistemas de GRUMA.



Título

## INTEGRIDAD

- (viii) El Particular cotiza conceptos inusuales o con un valor excesivo, pagos por adelantado, o comisiones inusuales.
- (ix) El Particular solicita reembolsos o pagos adicionales a los cotizados, sin el debido soporte y justificación.
- (x) El Particular solicita que los pagos se realicen en un país diferente de donde se prestará el servicio o se venderá el bien, a un tercero, a una cuenta bancaria fuera del país en el que opera el tercero, o en efectivo u otros fondos no rastreables.
- (xi) El Particular solicita que GRUMA proporcione empleo o alguna otra ventaja a un amigo o pariente.
- (xii) El Particular insiste en el uso de cartas laterales y se niega a firmar un contrato con los términos acordados.
- (xiii) El Particular hace contribuciones o donaciones políticas inusualmente grandes o frecuentes.
- (xiv) Se han presentado cargos contra el Particular por violación de leyes locales o extranjeras, o regulaciones relativas a la adjudicación de contratos gubernamentales u otros, o por posibles violaciones de Leyes Anticorrupción.
- (xv) El Particular depende de contactos gubernamentales o comerciales para prestar satisfactoriamente sus servicios o vender sus productos.
- (xvi) El Particular expresa su deseo de mantener en secreto su representación de GRUMA o los términos de su retención.

### **2.4 Lineamientos para Gastos de Viaje, Comidas, Entretenimiento y Regalos a Externos Relacionados o Particulares**

Los mismos lineamientos establecidos en la Sección 1.8 anterior aplicarán para el caso de gastos de Viaje, Comidas, Entretenimiento y Regalos relacionados con Externos Relacionados o Particulares.

### **2.5 Lineamientos para la Participación en Licitaciones Privadas**

Los mismos lineamientos establecidos en la Sección 1.13 anterior aplicarán para el caso de la participación de GRUMA en licitaciones privadas.

### **2.6 Lineamientos para Pagos a Externos Relacionados**

No se permiten pagos de GRUMA a Particulares que no sean catalogados como Externos Relacionados.

Todos los pagos hechos por GRUMA a Externos Relacionados, incluyendo cuotas, la contraprestación, comisiones, compensación adicional y reembolsos, deberán cumplir con las políticas y procedimientos de GRUMA, deberán ser comunes y razonables en relación con las membresías, los servicios prestados o los bienes adquiridos, no podrán realizarse en efectivo a menos que hubiere autorización previa de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables, deberán estar amparados por un recibo o factura de conformidad con las políticas y procedimientos de GRUMA y estar registrados y documentados contablemente, y deberán cumplir con las leyes aplicables.

Se prohíbe a los Miembros de GRUMA autorizar o realizar la entrega de una Cosa de Valor a un Externo Relacionado, cuando se sepa o se tenga la informada convicción de que la totalidad o una parte de la Cosa de Valor será ofrecida, prometida o dada



Título

## INTEGRIDAD

directa o indirectamente a un Servidor Público o alguno de sus familiares con la intención de que el Servidor Público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con el desempeño y cumplimiento de sus funciones, o bien abuse de su influencia, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismos o para GRUMA, una Ventaja o Beneficio Indebido.

### 3. Excepciones

Cualquier excepción a lo establecido en las Secciones 1 y 2 anteriores deberá tener una justificación legítima, estar permitida por las Leyes Anticorrupción aplicables al caso en particular, la legislación local aplicable, el Código de Ética y las políticas y procedimientos de GRUMA, y deberá ser autorizada por el Director General de GRUMA, previa opinión favorable del Director Corporativo Jurídico de GRUMA.

### 4. Controles Contables, Procedimientos y Registros

De conformidad con sus políticas y procedimientos y con la normatividad contable aplicable, GRUMA debe mantener un sistema de control interno que sea capaz de detectar, abordar y prevenir disparidades entre los activos aplicados en los registros contables y los existentes.

GRUMA mantendrá libros y registros contables correctos que reflejen de manera precisa y exacta todas las transacciones y disposiciones que se realizan con sus activos en cumplimiento con la normatividad contable aplicable. Por lo anterior, ninguna operación o transacción de GRUMA podrá quedar sin el soporte oportuno y veraz, o fuera de los registros contables.

Los pagos en efectivo autorizados de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables, que realicen las diversas áreas de GRUMA, deberán estar reflejados correctamente en los registros contables correspondientes. Dicho gasto deberá contar con el soporte y evidencia documental que acredite su autorización y el desembolso realizado.

### 5. Capacitación

Los Miembros de GRUMA deben familiarizarse con el contenido de esta Política y participar en la capacitación sobre la misma.

El área de Recursos Humanos es responsable de asegurar que los Miembros de GRUMA tengan conocimiento de esta Política y de que se incluya en los programas anuales de capacitación.

Es responsabilidad de los Miembros de GRUMA:

- Entender y cumplir esta Política y el Código de Ética de GRUMA.
- Asegurar que el equipo de trabajo a su cargo conozca y cumpla los lineamientos de esta Política.
- Ayudar a prevenir Actos o Hechos de Corrupción, estar alertas de cualquier incumplimiento a la presente Política y en caso de presentarse, reportarlo.
- En caso de ser responsables de relaciones con Externos Relacionados, asegurar que estos estén familiarizados y se apeguen a esta Política y al Código de Ética de GRUMA.



Título

## INTEGRIDAD

### 6. Procedimiento de Denuncia

Cualquier Miembro de GRUMA, independientemente de su nivel jerárquico, Externo Relacionado, Servidor Público o Particular que sea objeto de o tenga conocimiento o sospecha de cualquier conducta que pudiera ser considerada como Acto o Hecho de Corrupción bajo la presente Política, deberá reportar inmediatamente dicha circunstancia utilizando cualquiera de las siguientes vías a efecto de la misma sea atendida de conformidad con el Procedimiento Corporativo Internacional sobre la Administración del Código de Ética y Sistema de Denuncias de GRUMA:

- (i) A cualquier persona en el departamento de Recursos Humanos de GRUMA de su localidad;
- (ii) A cualquier ejecutivo de alto nivel de GRUMA con el que sienta la confianza de hacerlo; o
- (iii) De manera anónima, en el Sistema de Denuncias disponible en el país en el que se encuentre, a través del sitio web <https://www.gruma.com/es/sistema-de-denuncias.aspx> en el cual se indica el sitio web del portal de Denuncias así como el listado de las líneas telefónicas gratuitas disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año (para una descripción detallada e ilustrada del procedimiento a seguir para la presentación de un reporte o denuncia a través del Sistema de Denuncias, ver el procedimiento internacional "Presentación de Denuncias" AADIN04 de GRUMA).

Habiendo recibido un reporte o denuncia de posible Acto o Hecho de Corrupción al amparo de la presente Política, la persona que la haya recibido deberá proceder de acuerdo con el Procedimiento Corporativo Internacional sobre la Administración del Código de Ética y Sistema de Denuncias de GRUMA, así como con cualquier otro Procedimiento Corporativo que en su caso hubiere establecido para atender este tipo de asuntos en un país en particular, cuando esto último sea aplicable. Los Administradores del Sistema de Denuncias participarán periódicamente en programas de capacitación y actualización para atender y resolver de forma apropiada los reportes o denuncias presentadas al amparo de esta Política.

Es fundamental que todos los Miembros de GRUMA tengan libre acceso al uso de herramientas para denunciar de buena fe cualquier conducta indebida, sin limitaciones o temor a represalias. En GRUMA se prohíbe tomar cualquier tipo de represalia en contra de una persona que denuncie de buena fe presuntos actos indebidos, por lo que cualquier acto de represalia deberá ser reportado de inmediato. Si con motivo de una denuncia o reporte de Actos o Hechos de Corrupción, y/o con motivo de la cooperación de un Miembro de GRUMA durante la investigación correspondiente, otro Miembro de GRUMA tomare represalias en contra del denunciante o quien hubiere cooperado, a quien hubiere tomado la represalia puede ser sujeto a que se le aplique una sanción u otra medida disciplinaria que podrá consistir desde una amonestación hasta el despido, en apego a la legislación aplicable y en su caso, a cualquier Contrato Colectivo de Trabajo aplicable.

Toda denuncia o reporte hecho de buena fe en relación con sospechas o detecciones de incumplimientos a esta Política será investigada a profundidad y resuelta de manera confidencial en la medida de lo posible, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Corporativo Internacional sobre la Administración del Código de Ética y Sistema de Denuncias de GRUMA, incluyendo cualquier otro Procedimiento Corporativo que en su caso hubiere establecido para atender este tipo de asuntos en un país en particular, cuando esto último sea aplicable, y en



Título

## INTEGRIDAD

apego con la legislación aplicable y en su caso, con cualquier Contrato Colectivo de Trabajo aplicable.

No obstante lo anterior, GRUMA reconoce que, para el caso particular de asuntos sobre Actos o Hechos de Corrupción, las denuncias falsas pudieran tener efectos negativos y consecuencias serias para quien es acusado falsamente. Por lo tanto, acusaciones falsas en las que, habiéndose seguido la investigación de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Corporativo Internacional sobre la Administración del Código de Ética y Sistema de Denuncias de GRUMA, incluyendo cualquier otro Procedimiento Corporativo que en su caso hubiere establecido para atender este tipo de asuntos en un país en particular, cuando esto último sea aplicable, quede demostrado que los hechos acusados no sucedieron en lo absoluto y que se trató de una denuncia de mala fe resultarán también en sanciones o medidas disciplinarias para quien haya denunciado falsamente, mismas que podrán consistir desde una amonestación hasta el despido, en apego a la legislación aplicable y en su caso, a cualquier Contrato Colectivo de Trabajo aplicable.

Toda comunicación con el denunciante se realizará de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Corporativo Internacional sobre la Administración del Código de Ética y Sistema de Denuncias de GRUMA, incluyendo cualquier otro Procedimiento Corporativo que en su caso hubiere establecido para atender este tipo de asuntos en un país en particular, cuando esto último sea aplicable, y siempre con el involucramiento del Departamento Legal local.

#### IV. Medidas Correctivas y Sanciones

El incumplimiento de las Leyes Anticorrupción puede resultar en la imposición de severas penas civiles y penales y daño reputacional para GRUMA. Los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados que violen las Leyes Anticorrupción también pueden enfrentar severas penas civiles y penales, incluyendo prisión. Por consiguiente, el incumplimiento de las Leyes Anticorrupción y de esta Política será considerado como una violación grave a las políticas, normas y procedimientos internos de GRUMA.

En caso de que se determine que se ha actuado en contravención a lo dispuesto en esta Política, se adoptarán de manera inmediata medidas correctivas para prevenir la recurrencia de la conducta.

Cualquier Miembro de GRUMA que se determine haya actuado en contravención a lo dispuesto en esta Política, será sujeto a cualquiera de las siguientes sanciones, según la severidad de la conducta y de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Corporativo Internacional sobre la Administración del Código de Ética y Sistema de Denuncias de GRUMA, incluyendo cualquier otro Procedimiento Corporativo que en su caso hubiere establecido para atender este tipo de asuntos en un país en particular, cuando esto último sea aplicable, y en apego con la legislación aplicable y en su caso, con cualquier Contrato Colectivo de Trabajo aplicable:

1. Amonestación oral o escrita
2. Acción disciplinaria y/o correctiva
3. Evaluación negativa de desempeño
4. Cambio de área, turno o funciones
5. Democión
6. Suspensión del trabajo
7. Despido sin responsabilidad para GRUMA
8. Cualquier otra sanción permitida por la legislación o Contrato Colectivo de Trabajo aplicable.

Cuando se determine que un Externo Relacionado haya actuado en contravención a lo dispuesto en esta Política, se procederá a reportarlo de inmediato al interior de la organización que



Título

## INTEGRIDAD

corresponda, solicitando se apliquen las medidas disciplinarias correspondientes y, en su caso, GRUMA evaluará la conveniencia de continuar o terminar con la relación y en su caso exigir la reparación del daño.

En cualquier caso, la naturaleza de las sanciones aquí señaladas dependerá de la gravedad y grado de la conducta, así como de la legislación aplicable en el lugar donde se haya realizado la conducta y lo expresamente dispuesto por cualquier Contrato Colectivo de Trabajo aplicable.

Estas sanciones son independientes de cualquier otra sanción que pudiere corresponder de conformidad con la legislación aplicable, y son sin perjuicio del derecho que asista a cualquier persona y/o GRUMA para denunciar ante las autoridades correspondientes y/o iniciar acción legal en contra de quien hubiere realizado la conducta.

GRUMA no pagará ninguna multa impuesta a los Miembros de GRUMA o Externos Relacionados como resultado de un incumplimiento a cualquiera de las Leyes Anticorrupción o la presente Política.

Cuando se determine que un Particular haya actuado en contravención a lo dispuesto en esta Política, se procederá a reportarlo de inmediato al interior de la organización que corresponda, solicitando se denuncien legalmente los hechos.

### V. Monitoreo y Cumplimiento

El Comité de Auditoría de GRUMA es responsable de la vigilancia de esta Política.

Corresponderá a la Dirección Corporativa de Recursos Humanos de GRUMA, así como a los departamentos de Recursos Humanos en cada unidad de negocio, asegurarse de la debida difusión de esta Política y la debida capacitación de los Miembros de GRUMA respecto del contenido de la misma, siendo los Miembros de GRUMA responsables de participar en dichos programas de capacitación y actualización. Así mismo, corresponde a la Dirección Corporativa de Recursos Humanos establecer políticas no discriminatorias tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de GRUMA.

Es responsabilidad de los Directivos, jefes inmediatos, supervisores, y de quienes realicen las contrataciones de Externos Relacionados, hacer cumplir la presente Política, liderar con el ejemplo y proveer orientación a los Miembros de GRUMA y los Externos Relacionados en relación con la misma.

La Contraloría Corporativa de GRUMA, así como las contralorías de cada unidad de negocio, son las responsables de implementar los controles internos necesarios que permitan identificar en las cuentas contables correspondientes, el detalle requerido de las operaciones que se lleven a cabo con terceros y el reembolso de gastos.

El área de Auditoría Interna es responsable de realizar auditorías periódicas en las operaciones relevantes de GRUMA a efecto de coadyuvar con los esfuerzos de GRUMA para hacer cumplir la presente Política y promover el cumplimiento con las Leyes Anticorrupción, así como de supervisar que se difunda e implemente la presente Política Anticorrupción y evaluar periódicamente su eficacia y en su caso, proponer las medidas adecuadas para solventar las deficiencias que se identifiquen.